

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Popular (PP) para su debate y aprobación en el PLENO del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de enero de 2016

El artículo 133 del Reglamento orgánico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contempla como comisión especial de carácter permanente y órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración pública municipal la **Comisión de Vigilancia de la Contratación** cuya finalidad es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

Asimismo, mediante Instrucción de Funcionamiento (Expte. 1142927 / 2012) se creó el **Observatorio de la Contratación** en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se trata de un grupo de trabajo de carácter consultivo cuya finalidad es realizar un seguimiento a los contratos públicos municipales que gestionan servicios públicos con el fin de hacer más transparentes las condiciones de ejecución de esos contratos, profundizar en la calidad de su prestación en la Ciudad y en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, económicos, sociales y ambientales planteados. Se considera como un instrumento para reforzar la transparencia de la gestión.

El pasado 10 de julio de 2015 entró en vigor la **Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón**. Con la entrada en vigor de esta Ley se crea un modelo de Administración relacional, reforzando su legitimidad y eficacia con la apertura al ciudadano; es una respuesta a las actuales demandas de modelos colaborativos basados en más transparencia y más participación ciudadana en los asuntos públicos. En definitiva, ofrece un conocimiento sobre los procedimientos y decisiones, su legalidad y oportunidad, reduce el peligro de que exista desviación de poder y estimula a su vez la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Además esta Ley promueve una participación ciudadana activa y de calidad que constituye una condición esencial para la innovación democrática, precisamente en un contexto de complejidad creciente que exige la apertura de los poderes públicos para integrar a los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos decisionales, permitiendo así sumar esfuerzos y generar complicidades.

Por tanto, carece de sentido que se mantenga en funcionamiento el Observatorio de la Contratación porque sus funciones son idénticas a las que contempla la Comisión de Vigilancia de la Contratación y las recogidas por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por los argumentos anteriores el Grupo Municipal Popular, en aras a eliminar duplicidad de órganos municipales, presenta la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza a:

- 1.- Suprimir el Observatorio de la Contratación.
- 2.- Regular el funcionamiento de la **Comisión de Vigilancia de la Contratación** al menos en cuanto a su: naturaleza y objeto, carácter de los acuerdos, ámbito, régimen de sesiones, funciones, convocatoria y constitución.

Zaragoza, a 18 de enero de 2016



Eloy Suárez Lamata

Portavoz del Grupo Municipal Popular

